

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Don Melchor Ordoñez, Gobernador de la Provincia de Madrid y Presidente de la Junta provincial de Beneficencia, etc.

Hago saber: Que se sacan á oposicion en público concurso ocho plazas de ayudantes de profesor en los hospitales General y Pasion de esta corte con la dotacion de cinco mil reales anuales cada una, habitación y luz, bajo las reglas siguientes:

1.º Las obligaciones de estos profesores serán: 1.º desempeñar los cargos especiales que hasta ahora han correspondido á los cuatro médicos más modestos y los tres cirujanos de igual categoría, segun se ha prevenido en los artículos 5.º, 6.º y 6.º del reglamento vigente; 2.º desempeñar tambien los designados para los ayudantes de profesor, en el mismo reglamento en los artículos 243, 244 y 246; 3.º cuidar de la formacion de un museo anatómico patológico; 4.º reunir y coordinar los materiales para la estadística médica del hospital.

2.º Los que obtengan estas plazas habitarán en el establecimiento.

3.º Podrán firmar el concurso todos los profesores que, por sus respectivos títulos y las leyes vigentes, se hallen facultados para ejercer la medicina y la cirugía en toda su estension.

4.º Los aspirantes deberán firmar, por sí o por medio de apoderado, en la secretaría de la Junta provincial de Beneficencia, en el término de treinta dias contados desde la fecha de la publicacion de este edicto en la Gaceta, exhibiendo al mismo tiempo el título correspondiente y una relacion de méritos documentada.

5.º Transcurrido el plazo de los treinta dias, se procederá inmediatamente á los ejercicios en el Hospital General.

6.º El tribunal del concurso se compondrá de cinco individuos nombrados de entre los profesores de Beneficencia, pero no intervendrán en la aprobacion de los ejercicios y propuesta sino tres de los censores, que se sortearán en el acto de proceder á aquella.

7.º Será presidente el censor de mayor categoría y secretario el de menor: en igualdad de circunstancias, decidirá la fecha de sus respectivos títulos.

8.º No podrá ser censor el que tuviere relaciones de parentesco con alguno de los opositores.

9.º Los censores y opositores se reunirán en el Hospital General, para dar principio á los ejercicios, el dia y hora que se designen con anticipacion en la Gaceta y Diario de Avisos, y en un anuncio que se fijará á la entrada del establecimiento.

10.º Leída en público la lista de los admitidos á la firma, se incluirán en una urna otras tantas papeletas con los nombres de los mismos, y se sacarán luego por suerte. El orden que esta determine será el que observarán los opositores en los ejercicios. No se formarán trincas, ni habrá argumentos.

11. Los ejercicios del concurso serán dos, ambos prácticos, uno de medicina y otro de cirugía. Para el primero sacará el opositor por suerte un número correspondiente al de la cama que ocupe un enfermo que padezca una afeccion interna aguda ó crónica entre diez números que designen otros tantos enfermos de igual clase. Procederá en seguida á la exploracion del que le hubiere tocado en suerte, en presencia de todos los censores, de los cooposutores y del público. Concluida la exploracion del paciente quedará incomunicado el opositor por espacio de media hora, sin exigirle que manifieste el diagnóstico de la enfermedad, hasta hacer se á la hora pasada la media hora de preparacion, espondrá que, despreciando las causas, síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de la enfermedad. El tiempo de este ejercicio es indeterminado, pero no deberá exceder de tres cuartos de hora.

De igual manera y con las mismas formalidades se procederá para el segundo ejercicio que será un caso práctico de cirugía. Concluido este, sacará el opositor por suerte tres cédulas donde se designen otras tantas operaciones quirúrgicas y eligiendo una, pasará á ejecutarla en el cadáver. Al efecto habrá en la urna treinta cédulas que comprendan las operaciones relativas á ligaduras, estrangulaciones, amputaciones, cataractismo, extraccion de cuerpos extraños, y en general todas aquellas cuya ejecucion deba ser urgente y propia de los ayudantes de profesor. Las cédulas que saque cada opositor volverán á la urna para entra en suerte en el ejercicio del opositor inmediato. Constituido el tribunal determinará cuáles hayan de ser las operaciones que se indiquen en estas papeletas, y hará que se fije copia de ellas en donde los opositores puedan verlas desde el primer dia del concurso.

12. A los tres dias de finalizarse este, procederán los censores á la calificacion de los ejercicios y á hacer las propuestas; estas se formarán en los términos que para llevar á efecto los ejercicios de oposicion á cátedras, previene el artículo 220, título II del reglamento de estudios vigente.

13. Las actas de la oposicion y las propuestas pasarán inmediatamente á la junta provincial de Beneficencia, la que, en vista de los referidos documentos y de la relacion de méritos de cada uno de los candidatos, adjudicará las plazas.

14. Para el cumplimiento de las obligaciones respectivas de su destino, se sujetarán los agraciados á lo prevenido en el reglamento de Hospitales, así como á las ordenes y disposiciones del gobierno y á los acuerdos de la junta provincial de Beneficencia.

Madrid 9 de marzo de 1852.—Melchor Ordoñez. —Juan Franciso Gil secretario segundo.

Edicto convocatorio para la oposicion á ocho plazas de ayudantes de profesor de los Hospitales generales de esta corte.

Negociado de minas.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de provincia por don Manuel Hernando, para registrar una mina de galena acerada que ha de llamarse **Fortuna** reservada, sita en el punto llamado las Cabezadas, término de Canencia, lindando por Saliente con un huerto de los herederos de Cándido Rodríguez, Mediodía con el llano de los Esolladeros, Poniente con los Reajillos del Rincón y Norte con el Riachuelo del Batán; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento de la espresada mina del que resulta existir criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de 1.º del actual, admitir la solicitud y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de minería.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 4 de marzo de 1852.—Melchor Ordóñez.

NOTICIAS Y DISCURSOS VARIOS

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de provincia por don Vicente Martín, para registrar una mina de galena argentífera que ha de llamarse **Maria de la Fuente Santa**, sita en el punto llamado la Solana, término de Lozoya, lindando por Norte con tierras de Bruno Saúz, por Saliente, tierras de Dionisio Fernández, Mediodía tierra de Pedro Martín y Poniente con el Collado del Santo; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento de la espresada mina del que resulta existir criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada; he tenido á bien por mi decreto de 1.º del actual, admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de minería.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 4 de marzo de 1852.—Melchor Ordóñez.

Administracion de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado de la provincia de Madrid.

Estando prevenido por varias reales órdenes que todos los expedientes que versen sobre las escepciones de terminadas en la ley de 2 de setiembre de 1841, esto es, en reclamacion de no pertenecer al Estado, los bienes correspondientes á capellanías, memorias, patronatos, obras pías, congregaciones sacramentales, hermandades, cofradías etc., se remitan al ministerio de Hacienda para que dando cuenta á S. M. obtengan su

Real aprobacion: se hace preciso que los interesados que á continuacion se espresan, presenten en esta administracion y en el término improrrogable de un mes contado desde el dia en que este anuncio se publique en este periódico, los documentos que se les tiene pedidos; en concepto de que trascurrido dicho plazo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

- D. Antonio Rubio, vecino de la villa de Galapagar.
- D. Julian Salazar, presbítero, en la villa de Algete.
- D. José de Mesa, vecino de Torrejón de Ardoz.
- D. Manuel Gily id. del pueblo de Galcones.
- D. José Corral, presbítero en la villa de Guadarama.
- D. Clemente Sanchez Algara, cura párroco de la villa de Meco.
- D. Sebastian Barsi, presbítero en la villa de Mostoles.
- D. Eustaquio de la Morena, vecino del pueblo de Lozoyuela.
- D. Manuel Gomez, vecino de las casas de Navas del Rey.
- D. Braulio Diaz Cartagena, id. de la Alameda del Valle, partido de Buitrago.
- D. Juan Manuel Quiros, id. de Robledo de Chavela.
- D. Gregorio Aliende, id. de la villa de Robragordo.
- Doña Juliana Batres, id. de la villa de Pinto.
- Doña Joaquina Garcia Avendaño, id. de la villa de Buitrago.
- D. Francisco del Pozo, presbítero, id. de id.
- D. Claudio Lopez, cura párroco de la villa de Anchuelo.
- D. Evaristo Garcia Anchuelo, vecino de Anchuelo.
- B. Hermenegildo Sanchez de Rivero, id. de Santorcaz.
- D. Pedro Martin, presbítero en el Real sitio de San Lorenzo.
- D. Silverio Florentino Garcia, presbítero en la villa del Escorial.
- Sr. Piostre de la cofradía de Animas instituida en la iglesia parroquial de Santa Maria la Mayor de la ciudad de Alcalá de Henares.
- Sr. Piostre de la Cofradía de Animas, sita en la iglesia parroquial del apóstol Santiago de dicha ciudad.
- D. Victoriano Gomez de la Fuente, presbítero en la villa de Colmenar de Oreja.
- D. Antonio de la Cuesta, vecino de id.
- D. Lucas Duran Cantero, id. de id.
- D. Leon Martinez, id. de Collado mediano.
- D. Jorge Garcia, presbítero en la villa de Colmenar Viejo.
- D. Silvestre Cosme Aparicio, presbítero en id. id.
- D. Manuel Romero, vecino de id.
- D. Antero Lopez, presbítero id. id.
- D. Severiano Zapater, presbítero id. id.

D. Juan Sancho, vecino de la villa de Arganda.
 D. Antonio Rinconada, id. id.
 D. Dionisio Ballesteros, id. id.
 D. Manuel Sanz, id. id.
 D. Pio Baltasar de Ayala, id. id.
 D. Juan Cadrecha, id. id.
 D. Melchor Milano, id. id.
 D. Casimiro Riaz, id. id.
 D. José Alomo Asenjo, id. id.
 D. Plácido Yagués, id. id.
 D. José Muñoz, presbítero en la villa de Campo Real.
 D. Melton del Toro, presbítero en id.
 D. Sebastian Martinez, presbítero en id.
 D. Mateo Bucaro Diaz, presbítero en la villa de Fuente el Viejo.
 D. Gregorio Garcia, vecino del pueblo de Valpeas.
 Madrid 8 de marzo de 1852.—Heredia.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Madrid.
 D. Brulio Diaz Cartagena, id. de la Alameda del Rey.

Se hallan vacantes los cargos de maestros de primeras letras de los pueblos de esta provincia que a continuacion se espresan:

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en el término de un mes, en la secretaria de esta corporacion establecida en el piso bajo del ex-convento de S. Martin. Madrid 1.º de marzo de 1852.—Por acuerdo de la comision, Vicente Cuadrupani, secretario. Becerril, su dotacion 5 rs. diarios.

Collado Mediano, su dotacion 4 rs. diarios, casa y seis carros de leña.

Se halla vacante la plaza de maestro de primeras letras del pueblo de El Alamo en esta provincia, dotada con 2,000 rs. anuales, casa y retribuciones de los niños no pobres.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en el término de un mes, en la secretaria de esta corporacion establecida en el piso bajo del ex-convento de S. Martin.—Madrid 3 de marzo de 1852.—Por acuerdo de la comision, Vicente Cuadrupani, secretario.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Con autorizacion del Excmo. Sr. gobernador civil de esta provincia, se sacan á pública subasta los obras que han de ejecutarse en el mismo viaje, recomposicion del encañado y arquitas de la Fuente del Ave Maria de

esta villa, y para sus tres remates están señalados los dias 21 y 28 del corriente y 4 del próximo abril de diez á doce de la mañana en la sala capitular de Arganda.

En el mismo dia y en la citada Villa están señalados los remates de la pesca de Jarama y cámara pontifical.

No habiendo sido aprobado el remate de las casas de posada y de la taberna perteneciente á los propios de la villa de Berruete, su remate tendrá efecto el día 1.º de marzo y hora de las once de la mañana en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones formado al efecto.

PARADA DE GABALLOS.

En el sitio de la Duquesa próximo á la villa de Algete se ha abierto la parada de caballos, allí establecida hace muchos años con sujecion á las ordenes vigentes, y que en el presente se halla servida con cuatro caballos y dos garraones.

HOMILIAS Y DISCURSOS MORALES.

PARA TODAS LAS DOMINICAS Y PRINCIPALES FIESTAS DEL AÑO.

Por el presbítero don J. Ll. Se ha publicado la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, septima, octava, novena y décima entregas, y sigue abierta la suscripcion en la libreria de Tieso, calle de Carretas.

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

A las leyes y disposiciones vigentes

DE HIPOTECAS,

O SEA MANUAL DEL JEFE DE REGISTRO,

por don FELIPE RAMON DE RIVAS.

Esta obra ha sido recomendada por el gobierno á todos los ayuntamientos.

Se vende á 9 rs. en Madrid, libreria de D. Leon de Pablo Villaverde, calle de Carretas, núm. 4.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo... de 31 á 34

Cebada... de 17 1/2 á 19

Algarrobas... de á 27

Madrid 10 de marzo de 1852.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Añam 42.